

LEY DEL DEPORTE





¿Por qué una nueva ley del deporte?

- La ley actual data de 1990, con tres décadas de vigencia. La anterior estuvo en vigor apenas una década (1980-1990).
- El ordenamiento jurídico actual se ha visto desbordado tras una explosión de sujetos y circunstancias novedosas.
- Es necesario actualizar la situación jurídica de la actividad física y el deporte.
- Se busca eliminar toda clase de desigualdades: por razón de género y por cuestiones de discapacidad.
- Es necesaria una ley capaz de atender a un deporte mucho más desarrollado y profesionalizado a todos los niveles.
- El deporte ha de incluir dimensiones como la social, la transición ecológica y la innovación digital.

¿Qué novedades aporta esta Ley?

- Reconoce expresamente el derecho a la actividad física y el deporte, como actividad esencial.
- Busca eliminar toda clase de desigualdades : por razón de género, sexo o por discapacidad.
- Regula las distintas figuras de personas deportistas.
- Es una ley más extensa, con capítulos novedosos relativos al voluntariado deportivo, deporte universitario, deporte en edad escolar, así derechos y deberes de los diversos tipos de deportistas reconocidos en la ley.
- Reconoce la Conferencia Sectorial de Deporte como órgano de interlocución entre todos los poderes públicos e instrumento de cohesión territorial.

Principales retos de la nueva Ley

- Reconocer la actividad deportiva y el deporte como actividad esencial y derecho de la ciudadanía.
- Necesidad de alcanzar igualdad efectiva a todos los niveles: tanto en la práctica deportiva como en los equipos directivos de las entidades deportivas.
- Actualizar el modelo de las distintas entidades deportivas participantes en competición profesional.
- Resaltar el papel esencial y previo de las personas deportistas: sin deportistas, no hay deporte.
- Dotar de seguridad y estabilidad a las personas deportistas.
- Clarificar las competencias de los organizadores de las competiciones.
- Unificar las funciones públicas y privadas de las entidades deportivas y regular las competencias del Consejo Superior de Deportes.

- Acceso a la práctica deportiva por un mayor número de personas.
- Atender especialmente a necesidades de colectivos con mayor riesgo de exclusión, o que necesiten un grado mayor de protección.
- Igualdad.
- Seguridad.
- Coordinación entre administraciones.
- Medio ambiente.
- Respeto hacia los demás, juego limpio, innovación y ayudas a la práctica de la actividad física y el deporte.

Principios de ordenación deportiva

- El artículo 2 recoge una de las grandes novedades de la Ley: el deporte como actividad esencial, y el derecho a la práctica deportiva.
- Ambos han de ser objeto de tutela por los poderes públicos garantizando condiciones de seguridad idóneas que reflejen los beneficios de la actividad deportiva: en salud, socialmente, o en valores.
- La ley dota a los poderes públicos de la posibilidad de poner en marcha planes y políticas orientadas al fomento de la práctica deportiva, tanto desde las Administraciones como desde las entidades deportivas.
- Busca fijar condiciones mínimas de seguridad en los recintos deportivos, de la práctica deportiva, y programas de colaboración con federaciones.



El deporte como derecho

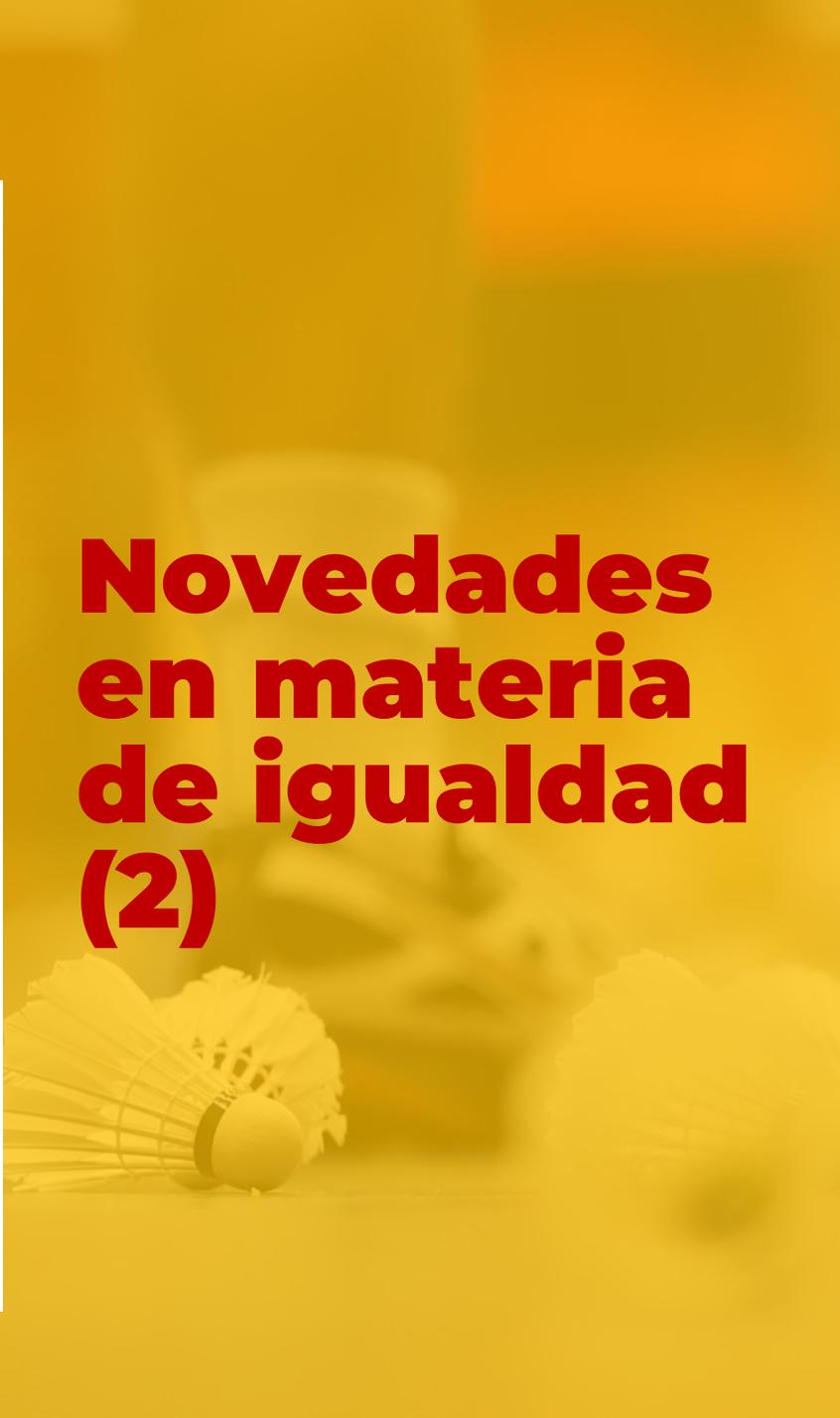
- El deporte no puede ser considerado un sector exclusivamente masculino que veta el acceso a las mujeres a sus puestos de responsabilidad.
- Todas las entidades, públicas o privadas, deberán equilibrar la presencia de mujeres en sus órganos directivos.
- Las federaciones y ligas profesionales tienen la obligación de realizar un Informe anual de igualdad entre hombres y mujeres.
- Deberán contar con un Protocolo de prevención y actuación para situaciones de discriminación, abusos y acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Se promoverá la igualdad en la visibilidad de eventos deportivos masculinos y femeninos en los medios.
- Se velará por que la representación mediática de las mujeres esté libre de cosificación sexual y estereotipos sexistas.



Novedades en materia de igualdad (1)

- La ley busca reducir la merma de derechos de las mujeres deportistas al quedar embarazadas (pérdida de voto en asambleas, dificultad de conciliación y reincorporación tras la maternidad):
 - Mantendrán derecho a voto en las Asambleas generales.
 - Conservarán derechos como deportistas de alto nivel una vez transcurrido este periodo.
 - Todo sin perjuicio de la necesidad de implementación de políticas activas que asienten estos principios.
 - La ausencia del informe anual de igualdad en las Federaciones se considerará infracción muy grave.

Novedades en materia de igualdad (2)





Novedades en materia de inclusión

- Promoción del deporte inclusivo y el practicado por personas con discapacidad.
- La ley pretende facilitar la integración de todas las personas deportistas bajo la misma federación.
- Se establece la obligatoriedad de la integración de las modalidades deportivas en una única federación cuando así lo haya hecho la respectiva federación internacional.
- Las federaciones autonómicas no podrán integrarse en la nacional si no cumplen con lo anterior.
- Representación ponderada en los órganos de gobierno de las federaciones integradas.
- Se trata de hacer crecer el deporte inclusivo, garantizar la participación de deportistas con discapacidad en competiciones internacionales, consagrar la igualdad de este colectivo, e ir de la mano del movimiento deportivo internacional.



Novedades en materia LGTBI

La Ley atiende específicamente los derechos de las personas LGTBI en dos sentidos:

- Eliminar cualquier clase de discriminación.
- Busca lograr que el acceso y la práctica deportiva se realice con pleno respeto al principio de igualdad.



Las personas deportistas

- El eje de la ley son las personas deportistas.
- La ley regula su estatus, derechos y obligaciones
- Clases de deportistas
 - Deportistas profesionales: todas aquellas personas dadas de alta en el correspondiente régimen y perciban ingresos por su práctica deportiva de forma habitual, sin perjuicio de la carrera dual.
 - Deportistas no profesionales: las que realizan actividad deportiva dentro de una entidad pero sin categoría profesional.
- Se regula también la definición de deportistas de alto nivel y de alto rendimiento: los primeros los califica el Consejo Superior de Deportes, los segundos las CC.AA.
- Se regula también al deportista ocasional.

- Se recogen derechos específicos de las personas deportivas federadas relativos a representación y participación, además de coberturas de salud, y un sistema de permisos y licencias en ámbito escolar y laboral.
- Derechos y deberes de personas deportistas de alto nivel para permitirles desarrollar la carrera deportiva con estabilidad, facilitando acceso a estudios, convenios con empresas o centros educativos.
- También impone deberes orientados al juego limpio, lucha contra el fraude y necesidad de proyectar imagen positiva.
- Los deportistas de alto nivel mantendrán el estatus cuatro años después de haber terminado las competiciones.



Las personas deportistas: deberes y derechos

- Se elimina la obligación de transformación en Sociedad Anónima Deportiva para participar en competiciones profesionales.
- Se opta por un modelo libre.
- Desaparece la obligatoriedad del aval bancario del 15% del presupuesto de gasto.
- Los clubes pueden establecer el porcentaje de aval que crean oportuno.



**Cambios
en las
obligaciones
legales**

- Con la actual ley apenas gozan de un artículo relativo a su régimen jurídico.
- La regulación va orientada a garantizar la celebración de las competiciones profesionales.
- Se establecen medidas de gobernanza y transparencia, y obligación de mecanismos de control económico.
- Los derechos audiovisuales de las competiciones solo pueden ser explotados por los organizadores.



Regulación de las ligas profesionales

Nuevo programa deportivo «RETO DE»

- Creación del programa deportivo «RETO DE» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público.
- Beneficios fiscales para empresas patrocinadoras que apoyen actividades deportivas en las zonas rurales.
- La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- La actividad deportiva concebida bajo una óptica turística, de promoción territorial, económica y de desarrollo del territorio en las zonas rurales, como herramienta de creación de nuevas oportunidades de negocio, fijación de población rural, recuperación medioambiental de espacios abandonados, etc. La creación del programa de beneficios fiscales que recoge la Ley ayudará a que entidades deportivas de cualquier tipo, puedan obtener financiación privada para el desarrollo de eventos y acciones.

**Una ley profundamente progresista, feminista, inclusiva,
comprometida con la salud de la ciudadanía, los derechos de las
personas deportistas, los y las profesionales del deporte, garante de
la convivencia pacífica y la erradicación de la LGTBIFOBIA y
cualquier forma de violencia en el deporte**

UNA LEY PARA EL FUTURO DEL DEPORTE ESPAÑOL

